

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2024

**ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ**

Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

P R E S E N T E

Quienes integramos el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) presentamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con los artículos 48 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (en adelante Ley General de Transparencia) y 54 de la Ley Federal correlativa, este Consejo Consultivo tiene atribuciones para emitir recomendaciones no vinculantes sobre temas relevantes y proponer programas, proyectos y acciones en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, así como opinar sobre la mejora continua del INAI en el ejercicio de sus funciones y la adopción de criterios generales en materia sustantiva.

**SEGUNDO.** Que el pasado 20 de diciembre de 2024 publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica.

**TERCERO.** Que el Decreto de referencia realiza la modificación y derogación de diversos párrafos de las fracciones II, IV y VIII del apartado A del artículo 6º Constitucional, en los que se prevé la eliminación del organismo garante autónomo especializado en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, INAI. Asimismo, prevé la adecuación de legislación secundaria en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

**TERCERO.** Que de acuerdo con los artículos transitorios, el Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes secundarias, y posterior a la expedición de estas últimas, las

legislaturas en las entidades federativas tendrán igualmente un plazo máximo de noventa días naturales para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

**CUARTO.** Que para la desaparición formal de los Órganos Autónomos previstos en el Decreto multicitado, incluido el INAI, de acuerdo con el párrafo tercero del Segundo artículo Transitorio del Decreto, la titular del Ejecutivo Federal deberá emitir los decretos de extinción respectivos.

**QUINTO.** Que el miércoles 7 de agosto de 2024, fue remitida al Comisionado Presidente del INAI la opinión de este Consejo Consultivo con recomendaciones respecto al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 (APEF 2025) del Instituto, respecto del cual no se recibió retroalimentación alguna.

**SEXTO.** Que mediante correo electrónico recibido el día 29 de diciembre de 2024 a las 17:03 horas por parte de la Directora General de Administración del INAI, se compartieron diversos documentos relacionados con el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 de dicho Instituto, mismos que serán analizados en la sesión extraordinaria del Pleno del INAI a celebrarse el día de hoy 30 de diciembre de 2024 a las 18:00 horas, solicitando a este Consejo Consultivo su análisis y comentarios antes de la celebración de la sesión del pleno mencionada.

**SÉPTIMO.** Que la presente opinión y recomendaciones se otorgan sin menoscabo de los ajustes que se llegaran a requerir una vez publicada la legislación secundaria.

## RECOMENDACIONES

Derivado de la reciente publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica y ante el ajuste presupuestal que tuvo el INAI, el Consejo Consultivo de este Instituto considera las siguientes recomendaciones encaminadas a contemplar, dentro de los distintos escenarios que el presupuesto para 2025 garantice las condiciones mínimas de normalidad en la operación y que se enfoque en lograr aquello verdaderamente prioritario, de mayor impacto para sujetos obligados y la ciudadanía titular de los derechos y, sobre todo:

1. La operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de la transferencia de ésta, una vez que se definan los mecanismos y nuevos órganos responsables.
2. Supervisión de las Obligaciones de Transparencia.

3. Resolución de recursos de revisión.
4. No destinar recursos a contrataciones externas que no sean indispensables para la operación del INAI.

Quedamos atentos a la atención de esta opinión.

**Francisco Ciscomani Freaner**  
**Consejero Presidente**

**Nuhad Ponce Kuri**  
**Consejera**

**Alejandro Navarro Arredondo**  
**Consejero**

**Gabriel Torres Espinoza**  
**Consejero**

**Miguel Ángel Vázquez Placencia**  
**Consejero**

**Lizeth Ruiz García**  
**Secretaria Técnica**